



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 181 -2020-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 28 DIC. 2020

VISTO

La Carta s/n de fecha 18 de agosto de 2020, por parte del proveedor VALERIANO OLIRTEGUI RICHARD MICHAEL y demás actuados en el expediente administrativo sobre Reconocimiento de Crédito Devengado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, se aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, considerándose en su artículo 54, inc. c) como función propia de la Gerencia Regional de Administración, formular, evaluar, ejecutar lineamientos técnicos y directivas en materia de administración de recursos humanos, económicos, financieros, logísticos e informáticos.);

Que, el numeral 35.1) del artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de realización de la presentación o el derecho del acreedor. En esa misma línea de argumentación el numeral 37.1) del artículo 37° del precitado dispositivo señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios y aprobados para el nuevo Año Fiscal.

Que, de acuerdo al principio de Anualidad Presupuestaria previsto en el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, la ejecución presupuestal debe realizarse dentro de un plazo preciso, determinado y extinguido de un año calendario; es decir, entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre. Lo expresado se explica a partir del hecho que "La Ley de Presupuesto tiene como carácter distintivo de otras normas sus vigencias determinadas. Así, para el principio de anualidad, se entiende que el presupuesto prevé los recursos y los gastos de un año, a cuyo término la ley pierde su vigencia". Dicho plazo se justifica porque las situaciones financieras son variables en el tiempo. Ahora, en concordancia con lo expuesto, la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que el presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el Año Fiscal.

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente; resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. A su vez el artículo 8°, primer párrafo de la norma descrita en el numeral anterior establece: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo".

Con fecha 26.12.2019, se emiten los Formatos de Solicitud de Requerimiento para Contrataciones de Bienes y Servicios Menores o Iguales a Tres (03) UIT a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del GRLL:

- Requerimiento N° 022-2019 - Alquiler de trescientas (300) sillas.
- Requerimiento N° 024-2019 – Alquiler de sonido y cuatro (04) micrófonos.

Dicho alquiler es para la Realización de la II Audiencia Pública.



Que, mediante Carta s/n de fecha 18.08.2020, de acuerdo a la referencia b), por parte del proveedor **VALERIANO OLORTEGUI RICHARD MICHAEL**, identificado con RUC N° 10459982642, solicita la cancelación de los servicios realizados a través de la referencia a), Requerimiento N° 022-2019, Alquiler de 300 sillas dorada tipo Stefany y el Requerimiento N° 024-2019, Alquiler de equipo de sonido, ambos requerimientos para la Segunda Audiencia Pública Regional, realizado en el Auditorio de la Gerencia Regional de Educación, el día 27.12.2019; ambos requerimientos solicitados por la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del GRLL, de fecha 26.12.2019.

Con fecha 22.10.2020, se elabora el cuadro comparativo de cotizaciones para contrataciones menores o iguales a 8 UIT:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTO	PROVEEDOR
1	SERVICIO DE ALQUILER DE SILLAS MODELO STEFANNY DORADAS	300	S/ 1 800.00	VALERIANO OLORTEGUI RICHARD MICHAEL
2	SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO: 3 PARLANTES, 1 AMPLIFICADOR DE 800 VATIOS DE POTENCIA, 04 MICROFONOS INALAMBRICOS, 3 PEDESTALES, 1 LAPTOP, EXTENSIONES DE LUZ, PERSONAL TECNICO Y MOVILIDAD.	1	S/ 600.00	
TOTAL			S/ 2 400.00	

Mediante proveído con fecha 20.12.2020, la encargada de presupuesto la programadora Brigitte Alejandra Gutiérrez Velásquez, del área de Adquisiciones, asigna la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02594 SIAF N° 02564 por el monto de **S/ 2 400.00 Soles (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, bajo el concepto Servicio de alquiler de equipo de sonido y sillas para la audiencia pública 2019.

Que, conforme a los fundamentos antes descrito y en atención a la documentación actuada en el expediente administrativo objeto de Informe, se determina que nos encontramos frente a una obligación pendiente de pago a favor del proveedor **VALERIANO OLORTEGUI RICHARD MICHAEL**, la misma que deriva de un compromiso contractual válidamente suscrito entre las partes, relacionado al Servicio de alquiler de equipo de sonido y sillas para la audiencia pública 2019, a través del Requerimiento N° 022 y 024-2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del GRLL, obligación pecuniaria que asciende a la **suma de S/ 2 400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**.

TOTAL A CANCELAR	S/ 2 400.00
------------------	--------------------

Que estando a la normativa antes glosa, como a los fundamentos del análisis de los hechos del Informe N° 040-2020-GRLL-GRA/SGLSG-CAVH, por tratarse de obligaciones provenientes del Ejercicio Presupuestal anterior, y existiendo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02594 con SIAF N° 02564 bajo el concepto de Servicio de alquiler de equipo de sonido y sillas para la audiencia pública 2019, para el reconocimiento de pago a favor del proveedor **VALERIANO OLORTEGUI RICHARD MICHAEL**, por el monto de **S/ 2 400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, el pago del adeudo antes referido, con cargo al presente Ejercicio Presupuestal asumidos por el Gobierno Regional de Libertad

A fin de que se pueda tramitar el reconocimiento de pago, en el INFORME N° 040-2020-GRLL-GGR-GRA-SGLSG/CAVH de fecha 28 de diciembre de 2020, concluye que es procedente el reconocimiento de pago a favor del proveedor **VALERIANO OLORTEGUI RICHARD MICHAEL**, por el monto de **S/ 2 400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, el pago del adeudo antes referido, con cargo al presente Ejercicio Presupuestal asumidos por el Gobierno Regional de Libertad.

Que, en el presente caso, no obstante que el proveedor ha cumplido ejecutar la prestación contenida en el Servicio de alquiler de equipo de sonido y sillas para la audiencia pública 2019, no pudo ver satisfecha su pago en el plazo oportuno.

Que, efectivamente conforme a los fundamentos expuestos en el INFORME N° 040-2020-GRLL-GGR-GRA-SGLSG/CAVH de fecha 28 de diciembre de 2020, y a la documentación actuada en el expediente administrativo, se determina que nos encontramos frente a una obligación provenientes del Ejercicio Presupuestal anterior pendiente de pago a favor del proveedor **VALERIANO OLORTEGUI RICHARD MICHAEL**, por el monto de **S/ 2 400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)** con cargo al presente Ejercicio Presupuestal 2020 asumidos por el Gobierno Regional de Libertad.



Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO N° 1440, establece "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, como puede verse existen los presupuestos legales suficientes para reconocerle crédito devengado y pagar en el presente ejercicio presupuestal el monto adeudado de **S/ 2 400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, al proveedor **VALERIANO OLORTEGUI RICHARD MICHAEL**, relacionado al Servicio de alquiler de equipo de sonido y sillas para la audiencia pública 2019, existiendo la obligación reconocida, la misma que fue contraída en el ejercicio fiscal 2019, pero que no se pudo girar, por consiguiente conforme lo establece la normatividad vigente y para el presente ejercicio fiscal existe la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02594 con SIAF N° 02564.

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF, así como El INFORME N° 040-2020-GRLL-GGR-GRA-SGLSG/CAVH de fecha 28 de diciembre del 2020 y demás actuados en el expediente administrativo sobre Reconocimiento de Crédito Devengado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, como CRÉDITO DEVENGADO con carácter excepcional en el presente ejercicio presupuestal 2020 en, el pago a favor del proveedor **VALERIANO OLORTEGUI RICHARD MICHAEL** por el monto adeudado de **S/ 2 400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, por el Servicio de alquiler de equipo de sonido y sillas para la audiencia pública 2019, a través del Requerimiento N° 022 y 024-2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Condicionamiento Territorial del GRLL,

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Contabilidad para que contabilice el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional con cargo al presupuesto vigente del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 001, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo de META 0038 - Clasificador de Gasto 2.3.2.5.1.3. y 2.3.2.5.1.4.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Tesorería para que efectúe el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional con cargo al presupuesto vigente del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 001, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo Meta 0038 - Clasificador de Gasto 2.3.2.5.1.3. y 2.3.2.5.1.4..

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Secretaria Técnica Disciplinaria determine el grado de responsabilidad de los diversos funcionarios y/o servidores que contrataron sin observar las disposiciones de orden público, como es la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional, Gerencia Regional de Presupuesto, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vercou
GERENTE REGIONAL

S: 5988744
C: 4882148